

## **CORPORACION MUNICIPAL**

### **FINALIDAD**

Actuar como autoridad máxima y órgano deliberativo dentro del término municipal ejerciendo las facultades que la ley le confiere.

### **OBJETIVOS**

1. Proveer instrumentos normativos, reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.
2. Garantizar la creación y modificación de una estructura administrativa de acuerdo con la realidad y necesidades municipales.
3. Incorporar medidas de control que garanticen una administración municipal transparente, ágil y eficiente.
4. Asegurar la resolución oportuna de los recursos de reposición en atención a las solicitudes, informes y estudios que de acuerdo con la ley le sean sometidos.
5. Proveer a la comunidad de un adecuado ordenamiento y desarrollo urbano.
6. Responder a todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad a través de la celebración de asambleas de carácter comunitario.
7. Diseñar líneas generales de política de desarrollo local a iniciativa propia o a propuesta del Alcalde Municipal.

### **ATRIBUCIONES**

1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley.
2. Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas, así mismo crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la ley, en forma mixta, para prestación de los servicios municipales.
3. Aprobar el presupuesto anual, a más tardar el treinta de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las plantillas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas.

4. Emitir los manuales y reglamentos para el buen funcionamiento de la municipalidad.
5. Nombrar los funcionarios señalados en la ley.
6. Legislar de acuerdo a la ley de municipalidades y a las líneas de política diseñadas.
7. Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano.
8. Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la ley.
9. Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes con representantes de organizaciones locales legalmente constituidas.
10. Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones de suma importancia a juicio de la Corporación.
11. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.
12. Crear premios y reglamentar su otorgamiento.
13. Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la ley.
14. Conocer en alzada las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores.
15. Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.
16. Designar los consejeros municipales.
17. Planear el desarrollo urbano determinando entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales, de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental.
18. Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos; y conceder permisos para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresas de interés municipal.
19. Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniarias.
20. Ejecutar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley.

## **FUNCIONES**

1. Asistir puntualmente a las sesiones de la Corporación y de Cabildo Abierto.
2. Cumplir sus funciones con diligencia.
3. Emitir su voto en los asuntos que se tomen a decisión de la Corporación. En ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo que tuviesen interés personal.
4. Cumplir las comisiones que le sean asignadas.
5. Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a las sesiones.
6. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal a menos que salven su voto.
7. Tomar las iniciativas de ley encaminadas a solucionar problemas que limiten el bienestar de la comunidad.
8. Mantener un contacto directo con la comunidad para conocer sus necesidades.
9. Dar seguimiento al estricto cumplimiento de los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas.
10. Velar porque la Ley de Municipalidades, su Reglamento, acuerdos, ordenanzas y demás disposiciones se cumplan.
11. Velar por la conservación del patrimonio municipal y el buen uso de sus recursos humanos y económicos, denunciando en el seno de la Corporación cualquier anomalía contraria a lo dispuesto.
12. Guardar el debido respeto y compostura dentro del recinto de sesiones.
13. Hacer uso de la palabra concretándose al tema objeto de discusión.
14. Solicitar la palabra a quien presida las sesiones de la Corporación, haciendo uso de ella para tratar asuntos de discusión.
15. Formular mociones y/o proposiciones.
16. Pedir revisión de los acuerdos municipales.
17. Solicitar información al Alcalde sobre el manejo y el avance de las obras por contrato o administración.
18. Cumplir y hacer que se cumpla lo contemplado en el reglamento de funcionamiento interno de la Municipalidad.
19. Revisar el informe trimestral de funcionamiento presentado por el Alcalde y de movimiento de las finanzas presentado por el Auditor.
20. Llamar al orden del Alcalde cuando el desempeño de sus funciones violente las disposiciones de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como de las disposiciones y normativas de la administración municipal.
21. Presidir grupos de trabajo o comisiones que por delegación la Corporación le asigne trabajar en una área o asunto específico.

22. Realizar estudios, tratar asuntos, hacer planteamientos, investigaciones y participar en la elaboración de reglamentos a fin de que la Corporación pueda
23. adoptar resoluciones oportunas en aplicación de sus facultades y, demás que le asigne la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades.
24. Demás que le asigne la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades.



P.M. Lidia del Carmen Bonilla  
Jefa de Recursos Humanos